Oficial Boletin 18

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lingu que les Sies. Almbics y Sesse-Miles recibes les adments del Bermisque excempendan al distribe, dispendria gin so the un elempier en el ulle és con-ANJELIE, dosov permaneneri hesta el Indiba del Mimaro elgadenta.

Les Petretaries esidanée de siguippos the Recorrect establishmen artificity Besiden. Dave die das Ladoune einen, syn Gebeth tendesems esde 56%.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se responden en la Caminalmen de la Sepanhadón provincial, e évatro po-seire miscarean adminiment l'etimentre, como partier el membre y quines parcoles de Alle, a los partiembres, pongrées el soliciter la pesaripaire. Los parcoles l'ecre de la repital per harin per l'emant del timo motro, esta-liandese pelo relles an les sensoripaisants de trimontres, y delicamente per la trancial le pesade tras remitte. Las miscipaisants estantes se coleran sen camente proportiamel.

Les agranizationes de seta provincia absenaria la reservación con auregio a la cream l'exercis en virentes de la Copulation provincial, publicada ar los demarca de caux scouries de man, de y de distantes de 1805.

Les i agranica miscipaisa, de debitado, dies provincia de la Copulation de 1805.

Números de cidad y virillation dell'almos de portiu.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispositioner de las autoridades, excepto las quesars a instantain de parte ao pobre, se insertarán estalamente, cristos estalamente, comerciante estalamente, comerciante estalamente, comerciante estalamente accionado de verbi estalamente de verbi estalamente de parte por estalamente de la comitade de parte por estalamente de internitar de la Comitade provenienta, lecha 16 de diciembre de 1805, esta estalamente de 1805, estalamente de 1805, estalamente estalamente de 1805, estalamente estalamente de 1805, estalamente estalamente

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII

(Q. D. G.), S. M. la REINA Doña

Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

Principe de Asturias e Infantes, contingan sin noveded en su importante

De igual beneficio distrutou les demás personas de la Augusta Real Peniila.

(Gaceta del día 1.º de abril de 1919)

وبمحصرات BANDO

Don Fernando Pardo Suarez.

GOBBRNADON CIVIL DE ESTA PROvincia, Fresidente de la junta PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS.

Hago saber: Que la Junta de mi Presidencia, en acaion celebrada el 31 de marzo último, acordó tesar los expressor, en los siguientes precios: Ptas. Cts.

Azúcar refinado, cuadradillo,
piton y plaqueta, kito 2 20
idem pile, P. G., idem 1 90
Idem pilé, F. F., idem 1 90
Idem ollé, P. G., de 2.ª, idem 1 80
idem blanco me ida, idem 1 75
Idem centeffuga, idem 1 50
Aceite fino, htro
Idem corrieme, Idem 1 89
Arroz bemba, kilo 1 00
Idem corriente, idem 0 85
Judias blances, idem 6 90
Idem color, Idem 9 70
Lentejas, idem 0 90
Garbarzos, diferentes cla-) 0 90 a
ses, idem 1 50
Petate amerilla, 11 y medio
kiles (errobs) 2 00
Hem biancas, idem 2 50
Huevos, docenn 1 90
: = · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CARNE
Ternera fina, kilo 4 50
De vaca, pierna y chuletas
sin hneso, idem 5 60
De aguja, idem 3 20
Pierna con hueso, idem 5 CO
ldem idem agoja, idem 2 40

Felda y pecho, klio...... 2 20 Desperdictos, idem...... 1 80 Tocino sulsdo, idem...... 4 50 Idem fresco, idem 4 00

CARBONEH Cuenca de La Robla y Santa Lucia

Del llamedo	todo	uno,	los	
diez kilos. Galleta, idem	 			0 65 0 85
Menudo, idei	n		•••	0.50

Cuenca de Villablino y El Bierzo

Todo un	o. los	dlez	kilos.	 1 20
Galleta,	idem .			 1 40
Menneo,	idem.			 1 05

También se acordó por la Junta que en lo sucesivo, y a fin de saber en todo momento las existencias de que puede disponer y asegurar el abastecimiento de los diferentes pueblos de la provincia, no se permite facturación alguna de patatas, huevos, aves, genado vacuno y ha rinas para fuera de la misme, sin auterización expresa del Gabarnador-Presidente.

Lo que se hace público para ganeral conocimiento, debiendo adver-tir a los expendedores de dichos erticulos que, en cumplimiento de órdenes del Ministerio de Abastecicimientos, deberán colocar en altio visible del establecimiento, un cartel con la lista de articulos y precios que antecedo, quedando terminantemento prohibido, belo las sanciones legales, vender a precios superieres de les sensiados, igualmente se previene a todos los comercianter que disriamente consignen, tambien en sitio visible del establecimiento, nota de aquellos articulos que figurando en la tasa, y siendo de an comercio, se les hayan r gotado, con la prevención de que en el caso de siguna inexactitud, por la que intencionademente indujese a error a los consumidores, se exigirán las rerponsabliidad≘s legales.

Es de esperar que el público coad-yuve a la acción oficial, para que esta pueda ser lo eficaz que las circunstancias reclemen, pedandose a pagar los articulos a meyores precios de los establecidos y denun-

ciando ante las Autoridades a los contravantores de estas disposiciones, cuyo cumplimiento habra de ser exigido con todo rigor. León 1.º de abril de 1919.

Kl Gobernador-Presidents Pernando Pardo Suárez

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Para el más exacto cumplimiento de lo ordenado en el Rual decreto de 28 de marzo próximo pasado, publicado en el BOLBTIN OFICIAL de le provincia correspondiente al dia 51 del mismo mes, disponiendo que el dia 6 del actual, a las velntitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos, se servirán to-dos los Alcaides de esta provincia, sin excepcion alguna:

Pijar en los sitios de costumbre la presente circular, advir-tiendo dicho acto per medio de bandos, para que nadía alegue ignoran-

ctu o desconocimiento.

2 º Notificar integramente así el Real decreto como la presente circular a todos los seneres de las Juntas administrativas dependientes de codo Ayuntamiento.

Proceder en la misma forma respecto a los Directores, Gerentes o encargados de las Empresas fabriles, explotaciones agricolas y demás entidades mercanthes e industriales que existiesen dentro de los limites de cada jurisdicción municipal,

Como la aplicación de los preceptos estatuidos por las citadas disposiciones han de ser inmediatamente e jecutivos, y sia excusa alguna que a ello re oponga, les señores. Alcaides deberán ecusar recibo de la presente a Vuelta de correo, acompa-ñor a sus oficios el duplicado de las cédules de porificación que en la forma edministrativa prevenida para estos cesos harán en el acto a todos: y ceda una de las entidades eficiales y particulares que se dejan enumeradas, encargandolas su más puntual observancia, y consignarán en las comunicaciones que pasen a es-te Gobierno los respectivos Alcaides, que han adoptado les medidas necesarias para que se cumple por todos lo mandado; blen entendido, que han de hi cerio bajo su más es-

trecha responsabilidad personal, que les será exigida con el mayor rigor y sin pérdida de momento. León 2 de abri: de 1919.

El Gobernador.

F. Pardo Sudrez

Ŋ

MINISTERIO

DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 85

limo. Sr.: La negligancia con que por muchos Autoridades locales se esteriliza frecuentemente la eficacia de las disposiciones dictadas pet este Ministerio con el fin de obtener una estadíctica compleia de las existencias de los artículos de primera necesidad, coya normal distribución viene siendo objeto de la atención proferentizima del Gabierno, requiere la adopción de deter-

minaciones especiales, y el efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer la estricta ebrer-Vancia de las instrucciones siguien-

Primera. Un ejemplar de las declaraciones triplicadas a que se re-fleren los articulos 4,º y siguiente del Real decreto de 21 de diciembre de 1917 y el 3.º y siguientes del de 7 de marzo ultimo, deberá remitirse al Gobernador civil de la provincia, acompañado de factura detallada, firmada por el Alcaide, en pilego certificado, precisamente en el afa siguiente al de su presentación.

En todo coso, si durante la semana no se hubiera presentado relación a gune, el último sia de este deberán los Alcaldes remitir en igual forma certificación en que así lo axpresen.

Segunda. La omisión del envio, a el hecho de hacerlo con retraso, circunstancias que se apreclarán desde luego como clertas, salvo la unica prueba en contrario, consistenta en la exhibición del recibo de la correspondiente oficine postal, seră înmediatamente corregida por el Gobernagor con arregio al art. 22 de la ley Provincial, con le imposi-

xima, d+ 500 pesetas. Los Gobernadores, bejo zu per-sonal responsabilidad, al hacer la remesa semanal de declaraciones, ecompañeran también una rejeción

ción de la inuita, en su cuantía má-

autorizada, haciendo en ella expreautorizada, insciendo en ala expresada asón de los Alcaides que no las hubieren remitido y a quienes se hubiere corregido con la imposición de muita, debiendo unir los pliegos de papel timbrado de pagos al Estado que acrediten el de las impuestas o, en su defecto, certificación de ha bersa incoado al apremio judicial con arregio al art. 137 de la citada Ley y Real orden de 22 de noviem-bre de 1916.

Tercera, En los casos en que, corregidas gubernativamenta, las Autoridades expresadas no dieren inmediato cumplimiento a la ordea de envio de las relaciones, se pasa-rá el tanto de culpa a los Tribuna-les, como hecho constitutivo de algunos de los delitos que pretilenen y penan los artículos 380, 381 ó 382 del Codigo Penal. Cuarta. Si efectuada una apre-

hension por tenencia citindenine de articulos de primera necesidad, apareclera justificada la presentación por el particular en la A'cadia respectiva de la relación correspondienpectiva de la relación convesponamente, y no hubiere sido ésta remitida al Gobarnador, el caso será de presunta responsabilidad del Alcalde, en concepto de autor por omisión del delito de contrabando, previsto en el caso 15 del articulo 3,º de la Ley de 5 de asptiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y publicación en la Gaceta de Madrid y en los Baletines Oficiales de les provincies.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de marzo en 1919.-Leonardo Rodriguez.

Señor Subsecretario de este Ministerio y Gobernadores civiles, Pre-sidentes de las Juntas provincisles de Sabaistencias.

(Gaceta del dia 30 de marzo de 1919.)

Gobierno sivil de la provincia

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de noy, y en virtud de no haberse presentado rociamación siguna, he acerdado decia-rar la necesidad de ocupación de las fincas comprendides en la relación publicada en el Bolerín Oficial de la provincia número 63, de 27 de mayo último, y cuya expropiación es indispensable para la contrucción de la rampa de enlace del pueblo de Naredo con la carretera de tercar orden de La Magdelena a la de Paiencia a Tinamayor, en el término municipal de La Robia; debiendo los propietarios aquienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los articulos 21 de la Ley y 32 del Reglamanto de expropiación forzosa vigante; previntendo a los interesados que de no concurrir en el termino de ocho dias a hacer dicho nombramiento, se entendera que es-tan conformes con el de la Administración, que lo es el Ayudante de Obras públicas, D. Antonio Plaza. León 31 de marzo de 1919.

> El GobernMor, F. Pardo Suátez

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 7 del corriente mes de marzo, fué nombrado Piel Contraste de Pesas y Medidas do la provincia da de León, el lageniero industrial dos Luis Carretero Nieva, quien tomó pesseión de su cargo el die 15 del mismo mei

Le que se hace público pere co-nocimiento de las Autoridades y de las interdendos en los fines de su

Leim 31 de merzo de 1919. El Gobernador.

F. Pardo Sudrez.

CIRCULAR

Suspendida que fué la comproba-ción anunciada en el pertido de Murias de Paredes, por cambio en el personal de Pesas y Medidas, se anuncia nuevamente para comenzar el dia 7 del próximo mas de abril.

En virtud de las fecultades concedidas por el art. 61 del Reglamen-to del Ramo, se incluirá en este partido el Ayumamanto de Carropartiao el Ayuntamento de Carro-cera, pertenecienteral de León; los de Soto y Amio, Le Robia, Ro-diezmo, Vegacervera, Valdepléngo, Valdeties, Valdelugueros, Boñar y La Broina, pertenecientes as partido La Ercina, persenecientes si partido
de La Vecilla, y los de Vegamián,
Puebla de Lilio, Reyero, Saismón,
Acebedo, Barón, Marafia, Oseja da
Sajambre, Posada de Valdedn. Boca de Huérgino, Pedrosa del Rey,
Prioro y Valderraeda, pertenecientes si de Riaño.

Por la Oficina de Inspección y Contrastación de Pesas y Medidas, se anunciarán las horas y dias en que se visitarim ion minectivos Ayuntamientos

León 51 de marzo de 1919. Ri Gobernador,

F. Pardo Statrez

Inspección y Contrastación de Posas y Medidus de la previncia de León.

Por la Dirección general del Insti-tuto Geográfico y Estadístico, han sido nombrados Ayudantes del Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la caracteria Medidas de la provincia de León, D. Mariavo Jiménaz Heras y don Manuel Gercia y Garcia, guienes se encuentran ya en posesión de sus cardos.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y del público.

León 31 de marzo de 1919.-El legeniero Fiel Contraste, Luis Carretero y Nieva.

En virtud de les disposiciones del limo. Sr. Gobernation de esta provincia, del dia de la fecha, y de las facultames que me concede el Regia. mento del Remo, he dispuesto que los Ayuntamientos de los partidos de Murins de Paredes, León, La Ve-cilia y Rieño, que a continuación sa detallan, se visiten en los dias que siduen:

Muries de Paredes: die 7 de abril, Villabilno: 8 de abril, a las nuese.

Cabrillanes: 12 de abril, a les

Sen Emiliano: 15 de abril, a las

Láncera: 14 de abril, a las nueve. Los Berrios de Lana: 15 de abril, los ausys.

Soto y Amio: 16 de abril, a les Mieve.

Cerrocure 16de abril, a las quince La Roba: 21 de abril, a las nueva ttediezmo: 23 de abril, a las diez. Cérmanes: 25 de abril, a las diez. Vegecervera: 25 de abril, irea tarde

Valdepièleus: 24 de abril, a les nusve

Vangocejs: 24 de abril, a las cutorce Veldelugueces: 24 de: abril, a les

diecisēls. Boder: 25 de abril, a ma nuave.

Vegemián: 26 de abell, a las nueve Puebla de Lillo: 28 de abell, a las catores.

Reyerce 27 de abril, a las nueve. Salamón: 27 de abril, a las catorou.

Acabedo: 28 de abril, a las nueva Burón: 28 de abrit, a las estorce. Otoja do Sajambre: 29 de abril, las diez.

Posada de Valdeón: 30 de abril. has diez.

Boca de Huérgano: 1.º de mayo, a las aueve. Pedrosa del Rey: 1.º de mayo, a

las catoree. Prioro: 2 de mayo, a les nueva.

Valentrunda: 2 de meyo, a les quince.

La Ercinai 3 de mayo, a las catorce.

León 31 de merzo de 1919 — El Ingeniero Fiel Contraste, Lais Carretero.

MINAS

DON JOSE REVILLA Y HAYA. INCRNIERO JEFR DEL DISTRIBO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago sahar: Que por D. Juan F. Solis, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mei: de marzo, a las doce y quince minutos, una solicilud de registro pidiendo la demesia de ha la hamada. *Demasta* a Esperanza, sita en término de Montealegre, Ayuntamiento de Viilegatón. Solicita la concesión del terreno

frenco comprendido untre las minas «Pola de Laviena,» «Esperanza,» «Dos Hermenos,» «Josefa» e «lai-

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-pósito prevenido por la Luy, se ha admitido dicha solicitua por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicio para que en el tér-mino de treima dias, contados dosde su techa, puedan presenter en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho si todo o parta del terreno solicitade, según previene al art. 28 del Regiamento.

El expediente tiene el mim. 7.577 León 22 de marzo de 1919.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en re-presentación de D. Urbano Eggemberger, vecino de Blibao, se ba presentado en el Giblerno civil de este provincia en el día 15 del mes de merzo, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demusia de hulla llamada 4.º Demasía a Guillermo, sita en el termino no de La Granja, Ayuntamiento de

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las mines «Guitjermo.» núm 5.767; La Unión,» núm. 5 735; «La Pilerica.» núme-ro 5.843. y «Encarnación.» númere 5.587.

Y habiendo hacho constar este insuado que tiene realizado el diepósito prevenido por la ley, se ha admitido diona solicitud por occreta del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presunte ediz o desa que en el término de treista dist, contados des-de sa fatha, mandan precentar en el Gobiarno civil sus oposiciones jus que se comitéraren con derecho al todo o parte del terreso solicitade, segun pressen el art. 28 del Regiamento.

El expediente tiene el núm. 7.378 León 22 de marzo de 1919.-1. Revilla.

Hisgo sabet: Que por D. Ra-fael Alvarez González, recino de La Ribana de Poigozo, se lla presenta-do en el Gablerno civil de esta provincia en el día 15 del mes de marzo, a las diez y cuarenta minutos. una somitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de Inita. liamada Rafael 2º, sita en término y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la desfoneción de las citadas 25 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.º estaca de la mina «Salvación,» num. 5.964, y del mencionado punto se medirán 100 metros at E., y se colocará is 1.º éstaca; 100 al. N., In 2."; 100 al E., la 3."; 100 el N., la 4.*; 100 al E., la 5.*; 100 al N., la 6.*; 100 al N., la 8 *: 800 at O., la 9.*; 200 at S., la 10: 300 al E., la 11; 300 al S., la 12, y con 100 si E. ma llegará al pureto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicita-

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ba admitido diella solicitud por decreto del Sr. Gobernedor, sin perjuicio da tercero.

Lo que se anuncie por medio del presente edicto para que en el término de treinte diaz, contados desde su fecha, pueden presentar en el Gobierno civil aus oposiciones los sun se comulibrasen con derecho al todo o parte del terreno colicitado, segûn previene el art. 28 del Regiomento.

El expediente tione el núm. 7.379 Laon 22 de marao de 1919.-/. Revilla.

DISTRITO DE I

INGENIEROS DE MINAS U UUERPO NACIONAL Annicio de las operaciones periciales de reconocimiento, y én su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los dias y nutass que a continuación se expresan:

L) ji		Minas	Mineral	Numero del expediente	Términos	Ayuntemiontos	Bagistradores	Vocimina	Representants en la capital	Minas colindantes
4		21 de ebril de 1918.	Chistosa. Tragedia	HulfaIdem.	3.711	Sauta Marina de Ident.		Demblyce No tkne	Bembibre	9	Se ignora
ង នាន	1.1	1 [1]	riera Trera Anacieta Rosita	IdemIdem.		Idem. Montea'egre	idem	idem. D. Alfredo Zureda. Montea egre. Villagai da. Prancisco Segovia. dem. 1 juan de is Torre.	Medid. Jem.	Ledu Sdem. Sdem. Sdem. Sdem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	idem Idem Idem
3 3	11.	1 1	Ampilación 2.ª a José. Idem Magdalena	ldem	0.830	Santa Cruz de los Montes		Claudio (sillego	Astorga	Idem	Idem
ន្តន្តន	111	111		Idem.	7.176 6.884 7.164	Le Silva. Villegetor. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem. dem	Villegetón Idem Idem Alexan	Emilio Merifinez. Angal Awarez. Francisco Segovia. Carlla Carcia	Astorga dem. León dem. Madrid. dem.		7 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
822	111	ĻII	Gregorio dem	dem	- 	e la Rúbera	idem.		León	León D. Genaro Fernándrz idem Alvares Angel Avarez Aban	idem Abandonast, nim. 5.489 y
_ 88888	1111	!!!!!		idem. Idem. Idem.	6.620 7.158 6.775 6.775	ldem. Laem. Le Granja	Idem. Idem. Idem. Idem.	Cecilio García. Binismo. Eugenio Diez. Urbeao Eggemberg. Urbamo. El mismo.	Madrid Idem Bembibre Bilbao	Madrid. No tiene ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem lde	outs Se ignora Idem Idem (dem Guillermo, núm. 5.767
<u>ਜ਼</u>	1	1 1	L.* Demasta & La Ret- catada	ldem		idem	Idem,		Idem,	El mismo	El mismo
:2	}। :≟		Demasis a Lealind Ident	Ident	7.07	idemidem	•	Sockedad Hurindo, González y Torregrosa. León	León	ldem,	Lealisd, núm. 3,163 y ottas
e4	i .	<u> </u>	1.ª demasta a Gulller- mo	[dem:	6.705	ldemldem	(Jem	idemidem D. Urbano Eggemberg Bilbao D. Leopardo Aivarez Guillermo, núm. 5.766 jy	Bilbao	D. Leonardo Alvarez	Galllermo, núm. 5.766 ly otres

art. 51 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra marzo de 1919. — El Ingeniero Jefe, J. Rev en cumplimitanto los siete adguie 2

León 24 de

8

5

no pudéeran dar peinciplo

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constituzional de Oseja de Sajambre

Se halla vacante la plaza de Médico de esta villa, dotada con el sueldo amai de 1.000 pasetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vancidos, con la obligación de astatir a 20 families pobres.

El facultativo que resulte agraciado con diche pieza, podrá contrater iguales con 250 vecinos pudientes.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, harán constar en sus solicitudes tos méritos adquiridos; entendiéadose que el plazo para solicitar es el de trointa días, contados desde el que el presente enuncio aparezce inserto en el Boletín Oficial de esta pro-

Oseja de Sajambre 12 de marzo de 1919.—El Alcalde, Andrés Diaz.

Alcaldia constitucional de Villamartin de Don Sancho

Por término de quince dias se ha-lla expuesto al público el reparti-miento general de consumos de esta Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones.

Villamartin de Don Sancho 25 de marzo de 1919.—El Alcalde, Felipe

> Alcaldia constitucional de Castromu darra

Se halla expuesto al público por término de quince dias, el repartimiento generel de consumos para el año 1919 a 1920, al objeto de oir reciamaciones.

Castromudarre 25 de marzo de 1919.—El Alcalde, Amalio Diaz.

Alcaldia constitucional de Laguna de Negrillos

En la noche dei 12 al 13 del presente mes, fué robida del domicilo del vecino de esta villa, D. Lifero Ugidos, una mula de 1,465 metros. próximemente, de alzada, o sea sieta cuartas, pelo castaño muy oscuro cesi negro, herrada de las cuatro extremidades, muy bien compuests y muy gorda.

y muy gorda.

Si ruega a todas ins autoridades
pongan de su parte cuantos medios
estén a su alcance para su busca, y
captura de los autores del robo, y
caso de ser habidos, así como la ceballería, se ponga en conocimiento de esta Alceldía.

Laguna de Negrillos 27 de marzo de 1919.—E: Alcalde, Manuel Lo-2800.

Alcaldia constitucional de Galleguillos de Campos

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza sústica y pecuaria y de edificios y solares, presentarán las deciaraciones de al-tas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dei 1.º al 30 de abril próximo, acompañadas de los correspondientes documentos que justiliquen ei pago de derechos reales; pues pasado dicho piezo no serán admitidas; las sitas y bajas de edificios y solares pueden presenterse todos los meses.

Galleguillos de Campos 16 de merzo de 1919. - Andrés Martines igiesias.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.º ENSEÑANZA DE LEON

RxLación de los Sres. Maestros inierinos aspirantes a Eccuelas en propiedad, y que han solicitado su inicitadon en esta provincia, según lo dispuesto en el Resi decreto de 15 de febrero del sño actual y Resi orden de 26 del mismo, insertos en la Gaceta de Madrid de los dies 14 de febrero próximo pasado y 1.º de los corrientes:

Grupo A

		Grupo A	
Número de orden	Número de la lista de la Dirección general	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS desde donde solicitan
1 2 3	701 1.710	José Prieto Lera Teodoro Rodríguez Béjar Francisco A bulxech Perales	Truchas Cincevillas Volencia
5 5	1.715 1.753 1.773	Benito de Paz Barrios	Zuares del Páramo León
	1.842 1.844 1.860	Manuel J. Rivera y Rivera	Madrid Valer cle
10 10	1.865	Rafael Alegria Escriche. Gregorio Ferrandez Aller Rafael Pérez Peñin.	Nava de los Caballeros Baracaldo
11	1.874 1.876 1.885	Nemesio Cordero Prieto Lorenzo Pérez y Pérez Trodoro Moreta Pérez	Cervelieyo de la Cruz Cuevas de Velasco
15 14 15	1 896 1 898	Lorenzo F. Nino Astudino	ISON LOTENZO
16 17	1.899	Luis Fuentes Pérez	Córdoba Galiarta
18 19 20	1.905 1.905 1.907	Esteban del Rio Calvo.	Gijón Sin. Domingo la Calzada
21 22	1,911 1.914	Francisco Portales Sirgado Andrés Gómez Morenu Francisco Rena Viera	Santa Marta Albanchez
25 24 25	1.925 1.938 1.946	Carlos Guierro Martin	Murcia Puentecén
26 27	1.948 1.951	Audel Bullesterns Functes	Rermeiler
28 29 30	1.952 1.965 1.972	Vajentín Valverde Cordero Siberto González Bardón José Reche Fernandez Victoriano Cebrián Yorano. Valentín González Marcos	Lijar La Solana
31 32	1.975	Valentin González Marcos José Robisto Martinez	Cunas Tarancón Accumda del Part
35 34 35	1.979 1.980 1.981 1.997	José Rubisto Martinez. Casimiro Hueria Alonso. Juan Martinez Ayuso Alejandro Casales Busteros.	Beimonte de Tajo Berganzo
36 37 38	1.998 2 005	León González Diez	Arnuero La Carolina Cuenca
39 40	2.008 2.015 2.019	León Gonzáisz Diez. José Pérez y Jiménez. J Antonic Lientada Nicolás Domínguez Tortajada Valentin García Burreta. Manuel Dávila Paja.	Santa Cruz de Moya Viliciátile
41 42 43	2 022 2.028 2 032	Litanaciado Padesas Listinnias	zirenatungina .
44 45	2 054 2.035	Manuel García Sánchez Essebio Duque Vallejo Educado Romero Cambronero Mercos Martín García	Gascueña Palerna
46 47	2.041 2.053	- Rodana Sánchez Rubio Banile	zi Mahara
48 49 50	2.054 2 t/55 2.056	Francisco Gregoria Labato Agustin Bajón Laguna Miguel Alvarado Vidarta	Nava del Rey Villanueva de la Screna
51 52	2.057 2.062	Ricardo Montoner Cebrida Juan Mantique Sarz. Victoriano Garcia Martin Pedro Piñicias Carbalio.	Utebo Barcebalejo JAguas Candidas
53 54 55	2.065 2.066 2.076	Pedro Piñilejes Carbalio At ibal Mañiz Marcos Nemesto Rodriguez Gavilán.	Olmedo de la Cuesta San Adrian de Valdueza
56 57	2.079 2.080 2.084	Nemeste Rodriguez Gavilán - Francisco Carriño Rodriguez Pabic Romano Elvira	. ILeon
58 59 60	2.087 2.094	Pedro Cordero Falagán Remon López Castellano	Villanueva de la Vega Nava de Roa
61 62 63	2,095 2,097 2,105	Dett. and Boarded Greeks	. II 'olphaggwag
64	2,109 2,112	Simón de Pablo Ropero	Figueras - Andújer
65 66 67	2 120 2 122 2 124	Manuel Perez y Pueries	Cuenco
68 89 70	2 129 2 131	Fedérico Daniel Darribn. Salvador Covisa y Ramirez. Jesús de la Calle Albarran. Alfonso Viz Pereiro.	Sen Ciprián de Viñas Velada
71 72 73	2 :32 2 :134 2 :135	Jesús de la Calle Albarrán Alfonso Viz Pereiro. Andrés Cantón Martinez	. Moraide (Silieda) . Huerga de Garaballes
10	,,,,,,,,		

Número	Número de la lista		nr.mn.t &a
de	de la	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
orden	Dirección		desde donde solicitan
	Retreary;		_
	2.136	Bernardo Moreno Garrosa	Solosancho
75	2.152	Eleuterio Elvira Rodríguez	Fuentes
<u>76</u>	2.162	Francisco Ronda Gómez	
77	2.182	Martin Martinez Velasco	Toreno
78 79	2.184 2.188	Juen Bautiste Zanon Gallent Bias Pérez Ramírez	
86	2.188	Antonio Peregrin Peregrin	Antes (Almeric)
81	2.194	Bienvenido Garcia Vaquero	Vicalvaro
82	2 196	José Rosell Folch	Montblanch .
85	2.204	iHilario Artes Barbestre,	Valencia
84	2 266	Prancisco Felia Pérez	Idem
85	2.207	Ricardo Serra Navarro	
86	2.211	Sigerico Cordero Garcia	San Adrian del Valle
87	2.216	Enrique Corell Uviergo	
88	2.217 2.218	Ludgerico Rodriguez Moreno.	Picriga de Liebana
90 90	2.223	Salustiano Hernández Juanes Felipe González de Fruios	Carrellands do Moriscos.
91	2 234		
Š2	2.256	Argimiro González Martínez Juan Greneso Alvarez	Lagran del Maranesado
93	2.238	Eldiberto Hipole González	Madrid
94	2.240	Honorato Serrano Cuñado	Almansa
95	2.241	Honorato Serrano Cuñado José González Piquer	Traignera
96	2.246	Cayo Burgos Calvo	Valladolid
97	2 257	Román Qiea Abad	Estaleye
98	≥.259	Juan Antonio Ordas Villa	Villeseca de la Scharriba
100	2.260 2.264	Domingo Lera Gil	
101	2.266	Lorenzo Posedo Rubio Benigno Alvarez-Aivarez	
102	2.267	losé Puertes Avalio	Santa Enidia
105	2.268	José Puertes Avalio Marcos Santuy Banito	Revoligsa de Escudero
104	2.274	Juan Parrondo Garrido José Fernández Carral	Riovena (Allande)
105	2.275	José Fernández Carral	Tetuan de las Victorias
106	2.276	Gregorio Crespo y Crespo	- Caizada de la Valdería
107	2.279	inan N. Otero Robia	· Curueña
108	2.280	Mauricio Gracia y Gracia Juan Sánchez Nuño	· Valderrobres
109	2 285 2 289	Tomas Monroy Gercia	- Tinana (Siero)
110	2.289	Federico Blanco Alongo	
112	2 296	Sebastián Granado González.	
1 113	2.300	Losé Manuel Rodriduez Suare	2 Arenne de Piloña
114	2.501	Juan Pernandez Prado	Prioro
115	2.303	Agustin Liera Joia	· Prieas
116	2.305	Angel Gonzalez y Pelaez	- Miño
1 117	2.512	Vic. nte Fernández García	
118	2.514	Nicanor Fernández,	· idem
119	2.316	Santiago Gómez Rodriguez	Villaguetta du la Tarada
120	2.516	Juan Antonio Moran Pernande	Cobalias
122	2.310	s Francisco Quintana Cueria Aurelio Pérez Campano	Bazzio de Teverda
125	2.320	Ramon Redriguez y Rodriguez	. Pradu de la Sierra
	2 325	José Suarez y Suarez	Los Barrios de Luna
125	2.526	José Suarez y Suarez Pedro Ordonez Garcia	Lugueros
126	2.329	josé Voces Gómez	Prieragza del Bierzo
j			 _

León 18 de marzo de 1919. - Si Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

JUZGADOS

Pernández (Castro), vecino de Salagún, sin que consten otros da-tos ni circunstancias, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez dias, al objeto de notificarle el auto de processmiento y recibirle indegateria; apercibido que, da no verificar lo en sicho termino, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio a que

hubiere luger, León a 21 de marzo de 1919, -E luez de instrucción, Manual Gómez. El Szcretario, Luis F. Ray.

Don Manuel Gomez Pedreira, Juez de Instrucción de Laón.

Por el presente edicto so llama a los parientes más próximos de José Vázquez Cutarelo, que se dice fué sacristán del Convento de Monjas de Ponferrada, y que fué errollado por el tren en les ismediaciones de Quintana de Raneros el día 22 de enero ultimo, a fin de que dentro dei ter-

mino de diez dias comparezona anteeste Juzgado o declarar y enterarles de lo dispuesto en el art. 109
de la ley ce Enjalciantento criminal.
Dado en León a 21 de merzo de
1319. «Mannei Gómez. «D. S. O.,
Luis F. Rey.

Fernández Diez (Pedro) y Antón del Binneo (Janus,) de 27 y 25 eños, nei bianco (Jaus,) de 21 y 20-enos, naturates de Aleje y Valverce Emique, bijos de Faustino y Marceina y Juan y Eulogia, domiciliados últimomente en A eje y Sabero, y cuyo actual paradera se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Risso deste cas l'ármino de diez de Risão destro del término de diez dies, con el fin de constituirse en prisión provisional y prestor decla-ración intagatoria en causa que les sigue por homicidlo y tesiones aper-cibilos que, de no varificario, serán decismanos rebeides y les parará el perjuicio consignionte

Riaño 24 de marzo de 1919. - Ata

nesto Ortiz.